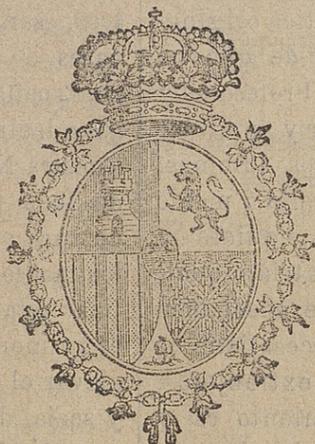


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.



### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en Bilbao, á bordo del *Giralda*, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Agosto.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 1.852.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

#### EXPOSICION.

SEÑORA: El arduo problema de la educación nacional no puede ser resuelto con reformas parciales; en determinados órdenes de la enseñanza se requiere un cambio rápido y radical de los Centros que sirven de órgano adecuado al ejercicio de las funciones docentes, y la experiencia ha demostrado por modo claro y evidente que se impone este cambio. No llega el Ministro que suscribe á suponer con optimismo fuera de realidad que esta transformación pueda realizarse en plazo breve, y mucho menos que sus beneficiosos resultados se evidencien desde el primer momento; porque si bien es fácil decretar

la sustitución de unos planes de enseñanza por otros planes, es empresa difícil, que requiere la cooperación de todos, y que exige para su desenvolvimiento un plazo nada breve, la de poner al personal docente en condiciones de responder á la misión que le está encomendada.

Si en todos los países, si para todos los legisladores es motivo de honda preocupacion la reforma de la enseñanza secundaria, júzguese de la importancia que revestirá para nosotros este problema puesto que aun no hemos tenido ocasión de alcanzar con las reformas que en otros países ha experimentado esta enseñanza, el conocimiento de las ventajas que pueda reportar á los alumnos del bachillerato, cuyo número aumenta en relación directa con el progreso de la cultura patria, el ensayo de procedimientos educativos, inspirados por el espíritu de nuestro tiempo, al cual no pueden ni deben sustraerse los organismos docentes, si han de servir para el cumplimiento de su misión, y si han de seguir, sin detrimento de sus prestigios históricos, la corriente de la vida moderna.

No se pretende, Señora, con el decreto que se somete á la aprobación de V. M., resolver el pleito entablado entre el bachillerato clásico y el bachillerato moderno; mucho más modestos son los fines que se persiguen, trátase tan sólo de organizar la enseñanza de modo

que responda á un estado social tan complejo como el presente, y á unas necesidades tan variadas como son las de la moderna vida comercial, industrial y científica. Pero esta labor precisa no puede realizarse en un solo momento; los múltiples desenvolvimientos de esta obra podrán constituir uno de los fines más principales y más útiles del futuro reinado; mas para que en entonces puedan conseguirse, cumple hoy dejar establecidos los fundamentos, señalando por medio de las reformas hoy posibles la dirección y el rumbo de las de mañana.

Al acometer esta obra el Ministro que suscribe, lo hace con un pensamiento ya contrastado con las ideas reinantes entre nosotros. No es un criterio puramente personal el que aplica á la solución de tan difícil problema. Antes de ofrecer á la aprobación de V. M. las reformas indicadas en el adjunto proyecto de decreto, ha tratado de conocer la opinión de aquellas personas que por un doble linaje de motivos podían tener ideas propias acerca de la transformación de nuestra segunda enseñanza. Enemigo de todo sentido partidista, ha puesto á contribución el imparcial dictamen de aquellos que por su competencia científica debían desde luego ser llamados á consulta en punto como el presente, y de aquellos otros que, no alcanzando acaso la ilustración de los primeros, no por eso dejan de tener el vivo sentimiento de

las conveniencias de la enseñanza y de los defectos de que adolecen los Centros en que oficialmente se da la instrucción en España. A tales requerimientos ha respondido la opinión pública tan satisfactoriamente, que el Ministro que suscribe siéntese complacido al advertir la coincidencia de sus individuales iniciativas con los anhelos colectivos del país, y aun le es más grato el hecho de poder señalar para lo sucesivo el éxito que las informaciones públicas sobre reformas de la primera y segunda enseñanza han conseguido ya en el Ministerio de su cargo.

Ofrece desde luego obstáculo infranqueable al necesario desenvolvimiento de todo proyecto reformista en la enseñanza, la penuria de nuestro Tesoro, que no consiente, al menos por ahora, gravamen alguno en el presupuesto consagrado á la instrucción pública. Claro está que la exigüidad de las cifras de este presupuesto está en proporción con la inferioridad de nuestra cultura respecto á la de otros pueblos de Europa, y que el aumento exigible no podrá demorarse largo tiempo si hemos de rehabilitarnos como nación progresiva, y si no hemos de quedarnos completamente distanciados de todo lo que significa y representa el verdadero sentido de la civilización; pero actualmente es ineludible el empeño de atemperarse á lo que la realidad ofrece y plantear cuantas refor-

mas sean necesarias, aprovechando todos los medios instructivos y educativos que ya existen, llevando al viejo tronco de nuestras antiguas instituciones docentes como savia nueva los elementos recién creados de las enseñanzas técnicas.

Quizás hubiera sido mejor implantar estas enseñanzas en Centros completamente distintos y separados con un cuadro de Profesores completo, con todas aquellas condiciones que exigen los principios de especialización, que son hoy los que predominan en el orden pedagógico y científico. Nada le hubiera podido halagar más al Ministro que suscribe que haber difundido las enseñanzas del Magisterio sosteniendo las Escuelas Normales independientes de los Institutos; las Escuelas de Comercio, distintas de los mismos Centros; las Escuelas de Artes, Oficios é Industrias, que formasen verdaderas unidades orgánicas, al mismo tiempo que se aumentaba su número; pero esto, que debe constituir una aspiración para lo futuro, era en el momento presente, por las razones que ya quedan indicadas, cosa imposible de lograr. Por eso ha creído que, si no en toda su extensión, al menos en parte, y desde luego sería de indudable utilidad para los resultados que se propone, la nueva organización que se da á los Institutos, que bajo la denominación de Institutos generales y técnicos, abarcarán, no sólo los actuales estudios de la segunda enseñanza, sino las enseñanzas técnicas del Magisterio y las de Agricultura, Industria, Comercio, Bellas Artes y Artes industriales, así como las enseñanzas para obreros.

Hubiera deseado el Ministro que suscribe hacer algunas modificaciones importantes en el plan de estudios del grado de Bachiller; pero le ha detenido, sobre todo, una razón, y es que resultaría trastornador, y hasta poco serio, que tres Ministros que se han seguido en el departamento de Instrucción pública hubieran sometido á la aprobación de V. M. tres distintos planes de segunda enseñanza. Por eso se ha limitado á introducir algunas correcciones, aunque interesantes, de poca importancia. Se imponía la derogación del absurdo pedagógico, en virtud del cual se mezclaba el estudio de una lengua muerta, como el latín, con el de una len-

gua viva, como el castellano, confusión que en la práctica originaba el lamentable caso de que no bastando el tiempo á Profesores y alumnos para explicar y aprender el primero de dichos idiomas, quedábase por lo general á medio hacer, ó sin empezar siquiera el estudio de la lengua patria, el cual, en todos los planes de enseñanza europeos, precede necesariamente al de los idiomas extranjeros; como que tal conocimiento es y debe ser por necesidad la base de toda educación nacional. La experiencia enseña á diario á Catedráticos y Profesores cuán grandes dificultades vencería el exacto dominio de la Gramática y el uso y ejercicio práctico de la composición en el idioma que desde la niñez se emplea maquinalmente y sin reflexión alguna. Agrégase á las enseñanzas del Bachillerato la de la Caligrafía, reforma aconsejada por la experiencia, que demuestra el lamentable desconocimiento del arte de la escritura con que se sale de nuestros Institutos.

Preceptúase la división de las clases numerosas ya indicada en el Real decreto sobre exámenes; y bien medidos y pesados los inconvenientes de esta división, así como el considerable aumento que ocasionaría en el presupuesto, es lo más acertado realizarla con un solo Profesor, mediante el sistema de las acumulaciones, con lo cual, sobre alcanzarse positivas economías, se logran indiscutibles ventajas referentes á la unidad del criterio pedagógico.

Otra reforma importante es la supresión del percibo de derechos de examen por los Catedráticos, reforma que respecto de las Universidades fué propuesta, apoyada en sólidos fundamentos por mi digno antecesor, y que no puede retardarse más, por reclamarlo así la dignidad del Profesorado y el buen servicio de la Nación. Con los ingresos que representan para el Estado los derechos de examen, hay cantidad más que suficiente, según cálculos de muy aproximada exactitud, para resarcir de esa pérdida á los Catedráticos, creando el escalafón, y suprimiendo las dificultades administrativas que originaba el ascenso por quinquenios.

Estas reformas, con ser tan importantes, no representarían tan grande utilidad y transcendencia, en opinión del Ministro que suscribe, como la reorganización

de las Escuelas Normales de Maestros, sentando sólidamente las bases de la futura organización de España, y por tanto del engrandecimiento y prosperidad de nuestra Nación. Si es imposible de todo punto improvisar una cultura nacional, no lo es poner los medios más eficaces para realizar esta obra en corto plazo, y el primero de todos consiste en elevar el nivel intelectual, moral y social de los Maestros, creando y extendiendo por España un núcleo de Maestros jóvenes, dotados de instrucción sólida y educación elevada, que, á ser posible, hubiesen vivido y aprendido los modernos procedimientos pedagógicos del extranjero, y dispuestos á dedicar todas sus energías y afanes á la penosa labor de la enseñanza. La ciencia, no tan sólo les dará facilidades para desempeñar su ministerio, sino que les prestará algo más importante: la autoridad moral y la energía de ánimo necesarias para imponerse á la rutina.

Con una cultura general como la que representan los tres cursos de estudios elementales y los dos cursos de estudios superiores, el Maestro español llegará á ser lo que han sido y son el Maestro alemán, el suizo, el sueco y el italiano: creadores de individualidades inteligentes y de nacionalidades respetables.

Para lograr esto era necesario reorganizar las actuales enseñanzas de las Escuelas superiores de Maestros, conservando su carácter esencialmente pedagógico y de especialización, carácter que quizás no debiera perderse en los estudios elementales si las exigencias económicas, aparte de otras fundadas consideraciones, no hubieran aconsejado llevarlos á los Institutos.

No desconoce el Ministro proponente que á todas estas reformas no cede en importancia y urgencia la necesidad de pagar las enormes sumas que á los Maestros se adeudan, y determinar un sistema de pagos que asegure la normalidad en el percibo de sus haberes. Mientras esto no se alcance sería inútil establecer la unificación de los grados del Magisterio; mas la satisfacción de esta necesidad no la considera lejana el Ministro que suscribe, y se complace en declarar que atenderá á ella preferentemente, considerándola como un compromiso de honor en el desempeño de su cargo.

En la Real orden circular abriendo la información pública acerca de los estudios de las enseñanzas técnicas, expuso el que suscribe su opinión sobre la forma y desarrollo que se debe dar á los estudios elementales de Agricultura, Industria y Comercio. Pocas son las modificaciones que ha tenido que introducir después de compulsadas las diversas opiniones que ha ofrecido esta información. Por eso, á lo que en aquella circular dijo, en este momento se refiere.

Con los estudios elementales de Agricultura se propone que la juventud, desde los primeros años de su vida, adquiera los conocimientos generales de la técnica agrícola, que además de formar parte de la cultura general, le puedan ofrecer una utilidad manifiesta, y despierten la vocación de aquellos que más tarde hayan de ingresar en la Escuela superior de Agricultura.

Con la creación de las Escuelas elementales y superiores de Industrias, trátase de formar prácticos y peritos bien instruidos en todos los pormenores de la técnica industrial y avezados á las prácticas del taller. Así podrán ir siendo sustituidos los técnicos extranjeros por técnicos españoles. Entre el hombre de ciencia, que ha de seguir una larga, costosa y difícilísima carrera, y el obrero, cuya escasa instrucción no le permite otra cosa que el desempeño de sus mecánicas tareas, existirá el técnico que en las múltiples ocupaciones á que el desarrollo de la industria moderna le brinda, encontrará empleo adecuado á su actividad y satisfacción decorosa á las necesidades de su vida.

Por otra parte, la existencia de las Escuelas de Industrias favorecerá en todos los ámbitos de nuestro país la propagación de los trabajos de esta índole, que tan beneficiosamente pueden contribuir á la prosperidad nacional. No cabe dudarlo: el espíritu de otros siglos fué humanista, y la educación revistió un carácter clásico; en nuestro tiempo, el espíritu es industrial, y la educación debe ser técnica.

A este fin se ha procurado corregir en este proyecto la defectuosa organización actual de las Escuelas de Artes é Industrias, separando convenientemente los estudios especiales y técnicos de los estudios de Bellas Artes. Ade-

más, en Toledo, Córdoba, Granada, Sevilla, León, Barcelona y Valencia, en aquellas ciudades que alcanzaron imperecedera gloria por sus tradiciones artístico-industriales, se restauran las Escuelas de que en otros tiempos salieron tantos y tan admirables artífices.

Complementa las reformas ya indicadas la creación en Madrid de la Escuela Central de Ingenieros industriales, organizada con sujeción á todas las exigencias del progreso actual, que ofrecerá conjuntamente á los Bachilleres de hoy y á los Peritos industriales de mañana un porvenir que no será únicamente bonancible para ellos, sino que lo será también para nuestra patria, que ha de encontrar en la industria la base de su engrandecimiento futuro. Ya se comprende que lo que de la industria se dice debe entenderse también dicho con relación al comercio, cuyos estudios elementales proyéctase que se hagan en los Institutos, y cuyos estudios superiores se harán análogamente á los de industrias en Escuelas independientes y con un plan que corresponda á las aspiraciones generales manifestadas en el último Congreso celebrado por el Cuerpo de Profesores y Peritos mercantiles.

Finalmente, completan las Secciones establecidas en los Institutos la de Bellas Artes y la de enseñanzas nocturnas para obreros, siendo de creer que aquellas contribuirán grandemente á popularizar en nuestro país la cultura artística de que tan necesitado se encuentra, y que las enseñanzas nocturnas para obreros, establecidas ya con buen acuerdo en los Institutos por el anterior Ministro, serán provechosísimas organizadas con cierto método y de tal manera que alcancen á todas aquellas gentes que por estar dedicadas al trabajo diurno únicamente pueden obtener los beneficios de la instrucción si en los Institutos se efectúan trabajos de los llamados de extensión universitaria.

Tan amplia reforma habrá de ser objeto de discusiones y críticas que vengán á contrarrestar sus ventajas. No tiene el Ministro que suscribe criterio cerrado, está muy lejos de creer que su obra sea perfecta, y dispuesto se halla á modificarla en todo aquello que la práctica y la experiencia lo exija; por el momento cree se

conseguirá con ella una obra útil y provechosa, que hará avanzar no poco á nuestra decadente cultura, orientándola en modo y forma que se ponga en consonancia con el inmenso desarrollo de los progresos materiales, y en armonía con los profundos cambios que en el terreno social tiende á realizar el espíritu moderno.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con las Secciones primera, segunda y quinta del de Instrucción pública, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de Agosto de 1901.  
—SEÑORA: A L. R. P. de V. M.,  
*Conde de Romanones.*

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con la opinión de las Secciones primera, segunda y quinta del de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### De los Institutos.

Artículo 1.º Los actuales Institutos de segunda enseñanza tendrán, desde la publicación de este decreto, el nombre de Institutos generales y técnicos, y en ellos se dará las siguientes enseñanzas:

- 1.º Estudios generales del grado de Bachiller.
- 2.º Estudios elementales y superiores del Magisterio de primera enseñanza.
- 3.º Estudios elementales de Agricultura.
- 4.º Estudios elementales de Industrias.
- 5.º Estudios elementales de Comercio.
- 6.º Estudios elementales de Bellas Artes.
- 7.º Enseñanzas nocturnas para obreros.

(Se continuará).

NÚM. 1.828.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.*

(CONCLUSION.)

#### CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

47 Ayuntamiento de Orense, una plaza de Practicante de cirugía de la cárcel, sin sueldo, desierta.

48 Idem, una plaza de Sacristan, sin sueldo, desierta.

49 Idem, una plaza de Suplente de la guardia municipal, sin sueldo, desierta.

50 Ayuntamiento de Pontevedra, una plaza de Cabo de la guardia municipal, con 800 pesetas anuales, Sargento Matías Lucas Sanchez, 31 años de edad, 7 de servicio y 3 en el empleo.

51 Idem, veinticinco plazas de Guardia municipal para la población rural, Cabo primero, José Fernandez Boullosa, 61 años de edad y 22 de servicio; Soldados: Pascual Perez Rodriguez, 63 años de edad y 22 de servicio; Joaquin Montes Perez, 41 años de edad y 15 de servicio; Antonio Fernandez Cebreiros, 36 años de edad y 12 de servicio; Manuel Duarte Cabello, 34 años de edad y 10 de servicio; Gabriel Otero Pozas, 34 años de edad y 10 de servicio; José Manuel Martinez Fernandez, 57 años de edad y 6 de servicio; Benito Neira Estevez, 28 años de edad y 6 de servicio; Eugenio Perez Alvarez, 30 años de edad y 4 de servicio; Constantino Loureiro Garcia, 43 años de edad y 4 de servicio; Luis Garcia Fariña, 40 años de edad y 4 de servicio; José Couso Fernandez, 36 años de edad y 4 de servicio; Jenaro Puga Sobral, 49 años de edad y 3 de servicio; Eduardo Solla Bugallo, 43 años de edad y 3 de servicio; Juan Moldes Cea, 35 años de edad y 3 de servicio; José María Quijada Gonzalez, 32 años de edad y 3 de servicio; Francisco Baltasar Esteban, 26 años de edad y 3 de servicio; Vicente Tubro Quintas, 37 años de edad y 3 de

servicio, Emilio Rey, 38 años de edad y 3 de servicio; Francisco Varela Pardo, 35 años de edad y 3 de servicio; José María Souto Castro, 55 años de edad y 2 de servicio; Martín Eiras, 40 años de edad uno y de servicio; Francisco Codina Almón, 39 años de edad y 1 de servicio; desiertas las dos restantes.

#### CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

52 Juzgado de primera instancia é instrucción de Ibiza (Balears), una plaza de Alguacil, con 40 pesetas mensuales, Sargento Pedro Más y Más, 33 años de edad, 10 de servicio y 8 en el empleo.

Nota. Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 13 de Agosto de 1901.

*Relacion nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.*

Sargento segundo Juan Tejero Pascual, por exceder de la edad para el destino que solicita.

Soldado Manuel Ruiz Incógnito, id.

Cabo Perfecto Gonzalez Lopez, por no ser licenciado absoluto.

Idem Francisco Lopez Fernandez, id.

Soldado Florentino Sanchez Paniagua, id.

Idem Eugenio Fontoira, id.

Idem Aniceto Pastrana Garcia, idem.

Idem José Guardia Torreblanca, por ser retirado y no tener derecho á destino, con arreglo á la Real orden circular de 10 de Septiembre de 1896 (*Gaceta* número 257).

Idem Francisco Dominguez Rodriguez, id.

Sargento Rufino Herraiz Martín, por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la region respectiva.

Cabo primero Edesio Calzada Aztaola, id.

Soldado Francisco Marquez Nieto, id.

Idem Manuel Larrad Gomez, por id. y no acompañar los documentos prevenidos.

Idem Diego Suárez Bernal, por idem y no estar anunciada la plaza que solicita.

Idem Miguel Rincon Astilleros, idem.

Cabo segundo Joaquín Navarro Tena, por id. y no acompañar copia de licencia en papel de oficio.

Soldado Andrés Sánchez Jimenez, por id. y no estar extendida la instancia en papel del sello 11.º y no concretar el punto para donde desea el destino.

Idem Ramon Ferrería Irimúa, por no estar debidamente reintegrada la copia autorizada de su licencia absoluta.

Idem Esteban García Hervias, por no acompañar copia autorizada de su licencia absoluta en papel del sello 11.º y venir fuera de conducto de la Autoridad militar.

Idem Julian Gonzalez Rufo, por no acompañar certificado de fianza.

Sargento José Tenllado Alguacil, por idem de conducta.

Soldado Hilario Expósito, por no saber escribir.

Sargento Miguel Suana Freixanet, por haberse recibido fuera del plazo prevenido.

Idem Manuel Ruiz Quintana, idem.

Idem Buenaventura Barriga Pagés, id.

Cabo Jerónimo Escalas Bonet, idem.

Soldado Martín Ortiz Martín, idem.

Idem Eugenio Lopez Delgado, idem.

Idem Máximo Jimenez Blázquez, id.

Idem Francisco Acuña Bouzas, idem.

Idem Jesús Montes García, id.

Idem Eustaquio Crespo Cabanillas, por estar pendiente de la remision del expediente que se debió instruir al interesado al ser declarado cesante del destino de agente de 2.ª clase del Cuerpo de Vigilancia de Huelva.

Cabo Jorge García Ruiz, por no acompañar el certificado de aptitud física en la forma que previenen las Rales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898.

Soldado Angel Martínez García, id.

Idem Isidro Crespo Barragan, idem.

Sargento Miguel Lopez Molina, por no estar debidamente reintegrada la instancia, no acompañar los documentos prevenidos, venir fuera de conducto y no estar anunciado el destino que solicita.

Soldado Manuel Carranza Maturana, id.

Sargento Blas Perez Perez, por no figurar en la copia de licencia que acompaña los servicios anteriores á 1896.

Idem José Lopez San Miguel, idem.

Notas. 1.ª—Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administracion del Estado con arreglo á la ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relacion.

2.ª—No figuran en la relacion de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 13 de Agosto de 1901.

(Gaceta del 15 de Agosto de 1901.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.876.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

### Obras públicas.—Aguas.

Don Ramon M.ª Narvaez y del Aguila, Marqués de Oquendo, solicita derivar ciento un litros por segundo del Duero, en término de Castronuño, por medio de una bomba Centrifuga accionada por máquina de vapor, para regar el Coto redondo de su propiedad denominado «Dehesa de Cubillas de Duero».

Lo que se anuncia al público, con objeto de que en el término de treinta días, puedan presentar los que se consideren perjudicados, las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho, estando de manifiesto el proyecto y expediente en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, debiendo advertir que el interesado no pide la declaracion de utilidad pública, ni la imposicion de servidumbres.

Valladolid 22 de Agosto de 1901.

El Gobernador,

Mmanuel Barmonde.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NÚM. 1.869.

LA BAÑEZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez accidental de instruc-

cion de este partido en providencia del día de hoy, en causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Manuel Astorga Fernandez, vecino de Valcabado del Páramo, por expencion de billetes falsos del Banco de España, se cita á dos sujetos llamados Andrés y Victoriano, cuyos apellidos y vecindad son desconocidos, y cuyas señas conocidas son: ambos de estatura regular, el uno moreno y el otro de buen color, cerrados de barba, afeitada, que representan tener uno cuarenta años, y el otro cuarenta y cinco, vistiendo traje de pana el pantalón, y la chaqueta y el chaleco de paño oscuro, llevando á la cabeza boina el uno y sombrero hongo blanco el otro, ambos tratantes en ganado lanar, que dicen ser de Palencia y estuvieron comprando ganado lanar en el mercado de Villalon de Campos el sábado de Pascua de Resurreccion del año presente; para que en el término de diez días comparezcan á prestar declaracion en esta causa y practicar otras diligencias acordadas, con apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza á diez y nueve de Agosto de mil novecientos uno.—El Escribano, Arsenio Fernandez de Cabo.

NUM. 1.882.

VILLALON.

Don Santiago Prieto Ramos, Juez de instruccion del partido de Villalon.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de policia judicial de lo Nacion que en este Juzgado y actuacion del Licenciado don Julian Castro se instruye sumario por el delito de robo de dos caballerías mulares, contra Antonio Antequera García, Gabriel (a) el Andaluz, un tal Casimiro y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en caso, con las seguridades convenientes, á disposicion de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el

término de diez días, contados desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Antequera García, cuyas demás circunstancias no constan, Gabriel (a) el Andaluz, de unos treinta y dos años de edad, estatura regular, delgado, bastante moreno, bigote negro y viste traje de paño medio azul y boina, y un tal Casimiro que se cree es natural de Santander, y su mujer se llama Petra, de regular estatura, varioso, moreno con bigote y vestido con pantalón de pana y blusa con boina y de oficio componedor de platos.

Dado en Villalon á diez y nueve de Agosto de mil novecientos uno.—Santiago Prieto, Ramos.—P. M. de S. S.ª Licenciado, Julian Castro.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NÚM. 1.880.

### Ataquines.

El día 15 del actual desapareció de este término municipal, una burra de siete años, alzada regular, pelo rucio, orejas pandas, que la cae el labio inferior, propia del vecino de esta villa D. Manuel Izquierdo Fernandez.

La persona que se la hubiere encontrado se servirá dar conocimiento á esta Alcaldía.

Ataquines á 19 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Leonardo Perez.

NÚM. 1.881.

### Nava del Rey.

En los primeros días del mes actual, se extravió de esta Ciudad, un perro de caza blanco, con pintas color canela y uñas negras, atiende por «Abril».

La persona que sepa el paradero de dicho animal, lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos que procedan.

Nava del Rey á 20 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Eladio Santiago.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

Del pueblo de Castromonte han desaparecido al amanecer del 20 del corriente una bucha de dos y medio años de edad, pelo negro, bociblanca, colina, orejas pandas, y un buche de 20 meses, negro, capon, bociblanco, orejas grandes; de la propiedad de los vecinos del mismo Eustaquio Asensio y Zoilo Rodriguez.

217

Imprenta del Hospicio provincial.